



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0782 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 10 NOV 2016

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N°s 002018; 024773; 042293; 042293; 042887; 043111; 037458 y 040376-2011; Sentencia de Vista notificada con Resolución N° 13; Resoluciones N° 14 y 17 de Cumplimiento Ejecutoriado y Requerimiento respectivamente, Oficio N° 655-2012-GRA/GG-ORADM; Informe N° 17-2012-GRA/GG-ORAJ-D; Informe N° 076-2012-GRA/GRPPAT-SGF-JPL; Oficio N° 396-2012-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF; Informe N° 001-2012-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR y Nota Legal N° 06-2013-GRA/ORAJ-ELAR, Informe Legal N° 10-2014-GRA/ORAJ-ELAR, Resolución N° 02 del 1° Juzgado Civil, de fecha 31 de octubre del 2013, Informe N° 009-2014-GRA-PPRA/P, Opinión Legal N° 514-2014-GRA-GG-ORAJ, Resolución N° 09 del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, Notificación N° 48237-2015-JR-CI, Informe Técnico N° 004-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, Informe N° 041-2016-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR y Nota Legal N° 308-2016-GRA/ORAJ-A/LYTH; Decretos Nros. 04637-2012-GRA/GG-ORADM; 6913-2012-GRA/ORADM-ORH; 000177-2013-GRA/PRES-GG, 1517-2013-GRA/ORADM-ORH, 120-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 568-2014-GRA/GG-ORAJ, 2181-2014-GRA/ORADM-ORH, 335-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-YAP, 914-2016-GRA/GG-ORAJ y 11083-2016-GRA/ORADM-ORH; en cuatrocientos setenta y siete (477) folios, sobre nombramiento por mandato Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los expedientes citados en la parte expositiva de la presente Resolución la servidora contratada del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **DULIA MARGINIA MARQUEZ GARCIA**, solicita nombramiento e ingreso a la Carrera Administrativa en el marco de lo dispuesto por la Sentencia de Vista Ejecutoriada dispuesto por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de



Ayacucho y la sentencia de 1ra. Instancia ha declarado improcedente, recaído en el Expediente N° 1451-2009, conforme las Resoluciones Judiciales N°s 13 y 14 de fecha; 25 de abril y 17 de junio del 2011 respectivamente;

Que, con la Sentencia notificada con Resolución N° 05 de fecha 31 de mayo del 2011, el Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Ayacucho, **FALLO: DECLARANDO INFUNDADA** la demanda de acción contencioso administrativo en cuanto pretende la nulidad e ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1218-2011-GRA/PRES de fecha 12 noviembre del 2009; e **IMPROCEDENTE** la demanda en cuanto pretende su ingreso a la carrera administrativa vía nombramiento, interpuesto por doña Dulia Marginia Márquez García contra el Gobierno Regional de Ayacucho; **RECOMENDANDOSELE** a la entidad demandada a efectos de que, promueva por ante las instancias respectivas la implementación de proceso selectivos de evaluación interna para el ingreso del personal contratado, y estos reúnan requisitos establecidos en las normas pertinentes;

Que, por Sentencia de Vista, dictada mediante Resolución N° 13 de fecha 25 de abril del 2011, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA** en parte, **DISPONIENDO** que el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo más inmediato y previa evaluación proceda de conformidad con lo previsto con el artículo 40° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y se gestione la provisión y cobertura de la plaza que actualmente viene ocupando la actora, al haber quedado demostrada su necesidad de servicio, a fin de que viabilice su incorporación a la carrera administrativa mediante nombramiento, en merito a la Sentencia de Vista resuelto por la Sala Civil y con Resoluciones N°s 14 y 17 de fecha 17 de junio y 14 de octubre 2011, ordena al Gobierno Regional de Ayacucho, dispone cumpla con lo ejecutoriado y el requerimiento respectivamente;

Que, el 1° Juzgado Civil, sobre Ejecución de Resoluciones Judiciales, con fecha 31 de octubre del 2013; resuelve, **ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por Dulia Marginia Márquez García, sobre ejecución de Resolución Judicial; en consecuencia notificando a la entidad ejecutada a fin de que cumpla en el plazo más inmediato y previa evaluación proceda de conformidad con lo previsto por el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y consecuentemente gestione la provisión y cobertura de la plaza que actualmente viene ocupando la actora Dulia Marginia Márquez García, al haber quedado demostrada su necesidad de servicio, a efectos de que viabilice su incorporación a la Carrera Administrativa mediante nombramiento;

Que, el 1° Juzgado Civil, sobre Ejecución de Resoluciones Judiciales, con fecha 21 de octubre del 2015; resuelve declarar **CONSENTIDA** la Resolución nueve, que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por la administrada, ordenando al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, proceda a gestionar la provisión y **cobertura de la plaza que actualmente viene ocupando la actora**, al haber quedado demostrada su necesidad de servicio, así mismo, mediante notificación N° 52447-2016-JR-CI, de fecha 29 de setiembre del 2016, el juzgado indicado líneas arriba, reitera mediante



Ayacucho y la sentencia de 1ra. Instancia ha declarado improcedente, recaído en el Expediente N° 1451-2009, conforme las Resoluciones Judiciales N°s 13 y 14 de fecha; 25 de abril y 17 de junio del 2011 respectivamente;

Que, con la Sentencia notificada con Resolución N° 05 de fecha 31 de mayo del 2011, el Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Ayacucho, **FALLO: DECLARANDO INFUNDADA** la demanda de acción contencioso administrativo en cuanto pretende la nulidad e ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1218-2011-GRA/PRES de fecha 12 noviembre del 2009; e **IMPROCEDENTE** la demanda en cuanto pretende su ingreso a la carrera administrativa vía nombramiento, interpuesto por doña Dulia Marginia Márquez García contra el Gobierno Regional de Ayacucho; **RECOMENDANDOSE** a la entidad demandada a efectos de que, promueva por ante las instancias respectivas la implementación de proceso selectivos de evaluación interna para el ingreso del personal contratado, y estos reúnan requisitos establecidos en las normas pertinentes;

Que, por Sentencia de Vista, dictada mediante Resolución N° 13 de fecha 25 de abril del 2011, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA** en parte, **DISPONIENDO** que el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo más inmediato y previa evaluación proceda de conformidad con lo previsto con el artículo 40° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y se gestione la provisión y cobertura de la plaza que actualmente viene ocupando la actora, al haber quedado demostrada su necesidad de servicio, a fin de que viabilice su incorporación a la carrera administrativa mediante nombramiento, en merito a la Sentencia de Vista resuelto por la Sala Civil y con Resoluciones N°s 14 y 17 de fecha 17 de junio y 14 de octubre 2011, ordena al Gobierno Regional de Ayacucho, dispone cumpla con lo ejecutoriado y el requerimiento respectivamente;

Que, el 1° Juzgado Civil, sobre Ejecución de Resoluciones Judiciales, con fecha 31 de octubre del 2013; resuelve, ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por Dulia Marginia Márquez García, sobre ejecución de Resolución Judicial; en consecuencia notificando a la entidad ejecutada a fin de que cumpla en el plazo más inmediato y previa evaluación proceda de conformidad con lo previsto por el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y consecuentemente gestione la provisión y cobertura de la plaza que actualmente viene ocupando la actora Dulia Marginia Márquez García, al haber quedado demostrada su necesidad de servicio, a efectos de que viabilice su incorporación a la Carrera Administrativa mediante nombramiento;

Que, el 1° Juzgado Civil, sobre Ejecución de Resoluciones Judiciales, con fecha 21 de octubre del 2015; resuelve declarar CONSENTIDA la Resolución nueve, que resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por la administrada, ordenando al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, proceda a gestionar la provisión y cobertura de la plaza que actualmente viene ocupando la actora, al haber quedado demostrada su necesidad de servicio, así mismo, mediante notificación N° 52447-2016-JR-CI, de fecha 29 de setiembre del 2016, el juzgado indicado líneas arriba, reitera mediante



Resolución N° 14, sobre Ejecución de Resoluciones Judiciales, solicita que en un plazo de tres días, cumpla con informar quien o quienes son los encargados de llevar adelante la evaluación y gestionar la provisión y cobertura de la plaza que actualmente viene ocupando la demandante Dulia Marginia Márquez García, al haber quedado demostrado su necesidad de servicio, a efectos que viabilice su incorporación a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, conforme fluye del informe Escalafonario N° 043-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E; del mes de julio del 2012, el computo de años según resoluciones de contratos de servicios personales, reportados por el Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, se acredita que la administrada doña **DULIA MARGINIA MARQUEZ GARCIA**, viene laborando en la sede del Gobierno Regional Ayacucho, del 01 de abril del 2003 al 31 de julio del 2012; acumulando ocho (08) años, diez (10) meses y 28 días, de servicios no consecutivos al estado; desempeñando las funciones de cargo de secretaria IV, Nivel Remunerativo STB (T-4) y Secretaria V, Nivel Remunerativo STA (T5) bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, según los expedientes que corre en autos, se describe en resumen que el periodo laboral de la administrada es de la siguiente manera: Ingreso a trabajar en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de abril al 31 de octubre del 2003; desempeñando las funciones del Cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB (T-4) con ubicación física en la Gerencia General Regional, a propuesta directa, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276, acumulando siete meses de servicio consecutivos; del 01 de noviembre del 2003 al 31 de julio del 2005, presto sus servicios con prórroga y/o renovación de contrato a propuesta directa, desempeñando las funciones del Cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA (T-5) acumulando un (01) año y nueve (09) meses de servicio consecutivo; y a partir del 01 de agosto del 2005 al 31 de julio del 2012, se le prórroga el contrato de servicios, previo a un proceso de Concurso Público de Méritos, llevado a cabo en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva N° 350-05-GRA/PRES, en la misma condición del Régimen Laboral, Cargo y Nivel Remunerativo del último periodo de trabajo, en concordancia a la nueva Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) así como, el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) modificado y aprobado a través de las Ordenanzas Regionales Nros. 031; 032-2005; 022-2007-GRA/CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2005-GRA/PRES; acumulando seis (06) años, seis (06) meses y 28 días de servicios no consecutivos;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Establece que, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR, con efectividad de la aprobación del presente acto resolutivo y en cumplimiento de la Sentencia de Vista y Ejecutoriada dispuesto por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, acorde a la Resoluciones Judiciales Nros. 13 y 14 de fecha 25 de abril y 17 de junio del 2011 respectivamente y 02 del 31 de octubre del 2013; a la servidora contratada por servicios personales de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **DULIA MARGINIA MARQUEZ GARCIA**, según sentencias en la misma plaza que viene ocupando, plaza vacante presupuestada N° 236 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 256 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), cargo de Secretaria V, Nivel Remunerativo STA (T-5), ubicación física en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente (Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente) del Gobierno Regional de Ayacucho; bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución,

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la respectiva cadena presupuestal y de acuerdo al clasificador de gastos vigente;

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la interesada, al 1° Juzgado y a los órganos estructurados de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)